



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

ACUERDO No. **000005**
FECHA: **12 FEB 2020**

"Por el cual se crea y reglamenta el Programa de Centro Cuidado Infantil **La Nana** para hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE
LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el artículo 96 de la Ley de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 106 de 1993 crea el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuesto propio.

Que, los artículos 90 y 91 de la citada norma, en coherencia con el contenido del Decreto 2880 de 1994, contemplan dentro de los objetivos del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República los de, contribuir a la solución de las necesidades básicas de salud, educación, y desarrollar planes especiales para los empleados de la Contraloría General de la República, y como una de sus funciones la de, elaborar y ejecutar programas de asistencia social para los empleados de la Contraloría General de la República y sus familias.

Que, de acuerdo con el contenido del artículo 96 de la Ley 106 de 1993, son funciones de la Junta Directiva las de (...) adoptar los reglamentos generales sobre prestación de servicios de salud, educación, vivienda y demás servicios (...) de acuerdo con las normas legales y reglamentarias (...) y, formular la política general del Fondo y los planes y programas que conforme a las reglas previstas por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos a los planes generales de desarrollo (...)

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 artículo 44 se constituyó los derechos de la niñez, la cual garantiza la protección y supervivencia en el desarrollo físico e integral de la primera infancia desde el grado cero hasta los 6 años de edad:

(...) Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión(...) La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (...)

Que, Según la ley 12 de 1991 "Convención internacional sobre los derechos del niño", se legaliza los compromisos que tiene la sociedad con el desarrollo, bienestar y protección de los niños y niñas a nivel mundial, de esta manera se establece al niño como un sujeto de derechos e integral, parte de una sociedad, donde se respeta su bienestar, crecimiento, desarrollo desde lo físico, moral y ético.

Que, la política de estado "**de Cero a Siempre**" establece el desarrollo Integral de la Primera Infancia, la cual busca armonizar los esfuerzos de los sectores público y privados, de las organizaciones de la sociedad civil y de la cooperación internacional en favor de la



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

ACUERDO No. **000005**
FECHA: **12 FEB 2020**

"Por el cual se crea y reglamenta el Programa de Centro Cuidado Infantil La Nana para hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

Primera Infancia en Colombia, demostrando que este proceso es un compromiso del estado del país, con un objetivo de potencializar las políticas, programas, proyectos, acciones y servicios dirigidos a la primera infancia, para prestar una verdadera atención integral que haga efectivo el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas entre cero y cinco años de edad. Por lo tanto, los derechos en la primera infancia son inaplazables; la familia, la sociedad y el estado están en la obligación de garantizar la protección, la salud, la nutrición y **la estimulación oportuna desde el momento de la gestación hasta los cinco años.**

Que, el decreto 1356 de 2018 garantiza el seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, donde se define las acciones necesarias, procesos, acciones y programas, donde se visualice, analice un proceso continuo del desarrollo integral del niño y la niña.

Que, en mérito de lo expuesto se considera importante el Centro de Cuidado Infantil para los hijos de los funcionarios de la Contraloría General de la República y el Fondo de Bienestar Social de la CGR, desde los 4 meses hasta los 3 años de edad, donde se brinde un programa seguro, de calidad sobre estimulación eficaz, generando un desarrollo integral a los menores, desde diversos espacios coherentes y pertinentes para desarrollar unas bases sólidas y veraces en la primera infancia.

Que el Fondo de Bienestar Social de la CGR, busca ofrecer a los servidores de la Entidad, un espacio seguro, amable, con calidad para sus hijos de 4 meses a 3 años mientras realizan sus actividades diarias, brindándoles la oportunidad de tenerlos cerca, brindando un servicio de calidad de estimulación oportuna, con un grupo de profesionales idóneos y eficientes.

Que el Fondo de Bienestar Social de la CGR cuenta con recurso financiero dentro del Plan de Adquisiciones Anual 2020 para la adquisición de material pedagógicos, lúdico y didáctico, electrodomésticos, mobiliario, lencería necesaria para el funcionamiento del servicio, Profesionales para el cuidado y acompañamiento de los menores.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Crear y reglamentar el Programa de Centro Cuidado Infantil para hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.

Artículo 2º. Objetivo. Generar un espacio para el enriquecimiento y exploración del desarrollo integral a partir de la estimulación oportuna de los hijos de los servidores públicos de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la CGR desde los cuatro (4) meses hasta los tres (3) años de edad.

Artículo 3º. Beneficiarios del programa. Son beneficiarios del programa, los hijos de los servidores públicos de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República entre las edades de cuatro (4) meses hasta los tres (3) años de edad.



FONDO DE BIENESTAR SOCIAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

ACUERDO No.

000005

FECHA:

12 FEB 2020

"Por el cual se crea y reglamenta el Programa de Centro Cuidado Infantil **La Nana** para hijos de Empleados de la Contraloría General de la República y del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República"

Parágrafo. Los asistentes del Centro Cuidado Infantil La Nana, tendrá garantizado un cupo para el colegio de la Contraloría General de la República, respaldando el proceso escolar del menor de edad, una vez surtido el proceso de admisión.

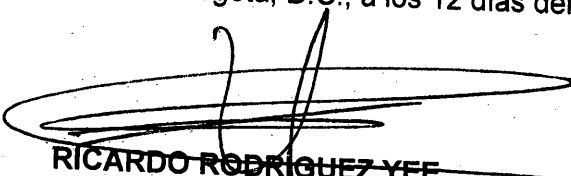
Artículo 4°. Requisitos para acceder al programa. Para acceder a este programa, el beneficiario deberá aportar los documentos que sean exigidos por el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, los cuales se establecerán mediante acto administrativo.

Artículo 5°. Viabilidad financiera. El FBS programará en los anteproyectos de presupuestos de próximas vigencias, recursos que garanticen la continuidad y viabilidad del programa

Artículo 6°. Vigencia y Derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de febrero de 2020


RICARDO RODRIGUEZ YEE
Vice Contralor General de la República
Presidente Junta Directiva


ANA MARIA ESTRADA URIBE
Gerente
Fondo de Bienestar Social de la CGR

Aprobó: Claudia Patricia Reyes Alarcón. Director de Desarrollo y Bienestar Social
Revisó: Lidia Ana Hernández - Asesor de Gerencia
Gladys Gordillo Ramírez - Asesor Jurídico
Elaboró: Angie Vanessa Frasser Arias.